



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de una subvención directa a Cruz Roja Española, por importe de 150.000 euros, en concepto de ayuda humanitaria de emergencia a Marruecos. (Exp.E2023014381).

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la concesión de una subvención directa a Cruz Roja Española, por importe de 150.000 euros, para el desarrollo de un proyecto de ayuda humanitaria de emergencia a Marruecos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 14 de septiembre de 2023, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), emite la siguiente Declaración Institucional:

"1º) Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población marroquí, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país.

2º) Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.

3º) Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco de los mecanismos de ayuda activados".

La referida actuación se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que se reproducen a continuación:

"El pasado 8 de septiembre Marruecos sufrió un devastador terremoto de una magnitud de 6,8 grados en la escala Richter que afectó principalmente al sur del país y que dejó miles de muertos y heridos, así como importantísimos daños materiales.

España fue el primer país en ofrecer su colaboración al Reino de Marruecos, y el primero al que se dirigió el país vecino en demanda de ayuda y cooperación. De hecho, el mismo sábado comenzaron a enviarse recursos, destacando un contingente de la UME, así como un equipo de Bomberos Unidos Sin Fronteras compuesto por profesionales voluntarios de todo el país. Al tiempo, durante el fin de semana se activaron las redes de ayuda, con destacada presencia del ámbito local.

La FEMP, en representación de los Gobiernos Locales españoles, y también desde el primer momento, se puso a disposición de las Entidades Locales marroquíes, a través de la asociación que las representa, con el objetivo de facilitar los medios que requiriesen, además de trasladar todo nuestro afecto y sentimiento por las víctimas mortales, los heridos, y la población afectada.

Paralelamente, la Federación Española de Municipios y Provincias ofreció todos sus medios a la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) al objeto de participar en los grupos de trabajo de cooperación y posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia (junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias) en los que jugaremos un papel destacado por nuestra capacidad para llevar la información a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como impulsar la implicación en los llamamientos de ayuda que se puedan ir produciendo a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos".

SEGUNDO.- El 18 de septiembre del año en curso, el Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, cursó oficio al Director Insular de Hacienda, con el contenido que se reproduce a continuación:



Documento

CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC



"Visto lo cual, se propone tramitar una ayuda de emergencia por importe de 200.000 euros a través de una de las organizaciones humanitarias especializadas que están trabajando en el terreno, Cruz Roja Española, de forma que la respuesta humanitaria de la Cooperación Española pueda ser eficiente, eficaz y en el marco de los principios de la buena donación humanitaria.

Cruz Roja es la mayor organización humanitaria del mundo, está presente en más de 190 países y se configura como una gran red conformada por cerca de 100 millones de personas voluntarias, socias y colaboradoras. El movimiento internacional de Cruz Roja y de la Media Luna Roja se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas en todas las circunstancias, tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana.

La Federación Internacional de Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante FICR) es una organización no gubernamental, sin carácter político, racial, ni confesional y representa a todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La Federación tiene las siguientes funciones:

Organizar, coordinar y dirigir las acciones internacionales de socorro, de prevención de catástrofes y protección de la salud.

Actuar como órgano permanente de enlace, coordinación y estudio de las Sociedades Nacionales.

Estimular y favorecer la creación de Sociedades Nacionales.

Impulsar y desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo.

Gran parte de la labor de la Federación está relacionada con la prestación y la coordinación de la asistencia a favor de las víctimas de los desastres. Cuando sobreviene un desastre la Federación actúa a nivel internacional, como coordinadora de las operaciones de urgencia sobre el terreno emprendidas por la Sociedad Nacional. Basándose en la información enviada desde la zona siniestrada y en las peticiones recibidas, lanza inmediatamente llamamientos a las demás Sociedades miembros para solicitar asistencia.

Transporta los donativos de las Sociedades Nacionales, de los gobiernos o de otros donantes, distribuye víveres y suministros que no se encuentran disponibles en la zona afectada y, si es necesario envía expertos al país donde ha ocurrido el desastre con el fin de ayudar a la Sociedad Nacional en las actividades de socorro.

Otra función primordial de la Federación consiste en prestar asistencia a las Sociedades Nacionales, especialmente a las nuevas, en el ámbito del desarrollo de su organización. Para ello, proporciona asesoramiento, formación material y equipo.

A este cometido se añade también el de la preparación de los socorros en previsión de desastres que incluye medidas preventivas en los países que corren graves riesgos y el mantenimiento de una red de depósitos internacionales.

Otra acción importante de la Federación, en los últimos tiempos, es la asistencia a los refugiados fuera de las zonas de conflicto armado. En estas acciones a menudo se colabora con el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Este aspecto desde hace unos años tiene tal magnitud que ha movilizado los recursos de todo el Movimiento.

La Federación cuenta con una Asamblea General donde cada sociedad miembro tiene un voto. Este órgano, que se reúne cada dos años, es el "parlamento" de todas las Sociedades Nacionales fija la política general de actuación y elige los componentes del resto de los órganos estatutarios (Presidente, vicepresidentes, así como a las Sociedades Nacionales miembros del Consejo Ejecutivo).

La Federación se financia mediante las contribuciones anuales de todas las Sociedades nacionales miembros, las contribuciones voluntarias asignadas a los programas de socorro y desarrollo, donativos y otras fuentes.

Con la finalidad anterior, se solicita que con cargo a los fondos que por esa Dirección Insular se estime oportuno, se dote dentro de la Dirección Insular de Acción Exterior una partida con 200.000,00 euros, atendiendo al siguiente detalle:



Documento

CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC



ALTA	PARTIDA	IMPORTE
23.0811.2311.48940	Subvenciones corrientes a instituciones sin fines de lucro	200.000,00

Por último, cabe señalar que la modificación de crédito que se propone no tiene incidencia sobre la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación del Presupuesto del Área, y por la naturaleza del proyecto que se quiere ejecutar en un contexto de ayuda humanitaria de emergencia ante un desastre de tal magnitud, y no se puede aplazar el gasto a otros ejercicios económicos".

TERCERO.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del año en curso, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de fecha 6 de octubre de 2023.

El día 6 de noviembre de este año, el Servicio Administrativo de Presupuesto de la Corporación Insular eleva oficio indicando que *"con fecha 3 de noviembre de 2023 (fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia) se ha producido la entrada en vigor del Expediente de Modificación de créditos nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2023, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2023"*.

CUARTO.- El 13 de diciembre de 2023, la entidad Cruz Roja Española presenta escrito indicando que *"se adjunta al trámite expediente de solicitud de subvención nominada para la ejecución del proyecto denominado "RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO DE MARRUECOS", por importe de 150.000,00 €"*.

QUINTO.- El día 21 de diciembre de 2023, se eleva oficio al Director Insular de Hacienda instando *"que se excepcione del calendario de cierre, el expediente relativo al otorgamiento de una subvención directa a Cruz Roja Española, por importe de 200.000 euros, en concepto de ayuda humanitaria de emergencia a Marruecos, teniendo como fecha límite el 29 de diciembre de 2023"*, dictándose Resolución por dicho centro directivo, en esa misma fecha, aprobándose la solicitud formulada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en el ámbito de las previsiones contenidas en la reciente Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, cuyo Preámbulo ya expresa que *"la cooperación española ha contado con un amplio respaldo social y político ... (...) ... incorporando a las comunidades autónomas y los entes locales, siendo la cooperación descentralizada uno de sus rasgos distintivos ... (...) ... la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, vigente hasta ahora, fue un hito clave, al definir la cooperación para el desarrollo como política pública, diferenciada de la política exterior"*, precisando en esta materia que *"la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, primera en este campo ... (...) ... establece como objetivos transversales de la política exterior ... (...) ... la respuesta a las crisis humanitarias"*.

En el mismo sentido se manifiesta la normativa autonómica, cuando el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, incluye de manera específica, dentro de los objetivos de la citada actuación, el *"colaborar en la prevención y atención a situaciones de emergencia, adoptándose,*



CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC



cuando corresponda, acciones de ayuda humanitaria", indicado posteriormente el artículo 6, al regular las prioridades sectoriales "la defensa de los grupos de población más vulnerables ... (...) ... personas refugiadas y/o desplazadas".

SEGUNDO.- La actividad citada en el apartado anterior, se articula a través del instrumento de la ayuda humanitaria que el artículo 15 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo define como "el envío urgente, con carácter no discriminatorio, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico".

TERCERO.- La vigente normativa, concretamente el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", pero el apartado segundo del citado precepto legal, admite que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... (...) ...c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".

En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, cuando en su artículo 47 ("objeto de las subvenciones y ayudas") afirma que "podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, la eficacia en la respuesta dependa de la rapidez de la misma ... (...) ... quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia", detallando varios supuestos, entre los que cita expresamente "la necesidad de un actuación inmediata por causas humanitarias para atender una emergencia ya sobrevenida, durante el tiempo inmediatamente posterior a la fecha de producción del desastre natural".

En este punto se precisa que si bien el artículo 1 de la antedicha normativa reglamentaria, indica que la misma "tiene por objeto la regulación de las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por Administración del Estado", el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, viene invocando su aplicación en supuestos como el presente.

CUARTO.- Una vez establecida en el epígrafe anterior, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, sin publicidad y concurrencia competitiva, en aquellos supuestos en que existan determinadas circunstancias – recuérdese, "la necesidad de un actuación inmediata por causas humanitarias para atender una emergencia ya sobrevenida, durante el tiempo inmediatamente posterior a la fecha de producción del desastre natural" – ha de acreditarse la presencia de dichas condiciones en este procedimiento, para lo que han de tenerse en cuenta los siguientes documentos:

1º) La Declaración Institucional efectuada el día 14 de septiembre de 2023, por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), donde se indica que "el pasado 8 de septiembre Marruecos sufrió un devastador terremoto de una magnitud de 6,8grados en la escala Richter que afectó principalmente al sur del país y que dejó miles de muertos y heridos, así como importantísimos daños materiales".

2º) El documento denominado "PROYECTO. RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL



CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC



TERREMOTO DE MARRUECOS", elaborado por Cruz Roja y cuyo apartado primero ("SITUACIÓN GENERAL") afirma que "el pasado 8 de septiembre un terremoto de magnitud 6,8 en la escala Richter sacudió la región septentrional marroquí de Marrakech ... (...) ... causando más de 2.000 víctimas, una cifra parecida de personas heridas (cerca de 1.400 en estado grave) y una devastación generalizada".

En resumen, ambos documentos no sólo constatan la existencia del siniestro – elemento por otra parte, indubitado – sino que acreditan la existencia de una amplia población afectada, cifrando el número de víctimas y detallando los daños materiales en la zona del terremoto (especial referencia merecen el deterioro en las comunicaciones y alojamientos, la ausencia de suministros básicos y las restricciones en el acceso a servicios sanitarios), que agravan una situación que ya era grave en el ámbito sanitario y que se prevé pueda empeorar, con la llegada del invierno.

QUINTO.- El artículo 37 de la referida Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, cita expresamente a las Entidades locales como ejes de la cooperación descentralizada y el artículo 38 a "las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y sociedad civil", debiendo tenerse presente que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección y que tiene estatutariamente encomendados, entre otros fines, la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, así como la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello.

SEXTO.- En este punto, se debe resaltar que estamos en presencia de un procedimiento que, por su propia naturaleza – el desarrollo de una ayuda humanitaria de emergencia, ante una catástrofe natural en Marruecos, como consecuencia de un movimiento sísmico – requiere una simplificación de trámites administrativos, en los términos ya apuntados por la Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2021, sobre el Cuatro Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda (2011/2145 INI), en cuyo número 16 se insta "a los países donantes ... (...) ... a que simplifiquen sus procedimientos".

Las bases previstas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son un instrumento que adecuadamente utilizado puede facilitar la agilización de la gestión y en este sentido, atendiendo al objetivo principal de la acción subvencionada, es precisa la simplificación de los procedimientos, en coordinación con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los siguientes principios generales a observar en su actuación y relaciones: "b) *Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos*", debiendo tenerse en cuenta el ya mencionado Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, que en su artículo 10, afirma "será de aplicación lo previsto en el presente real decreto en cuanto a régimen de justificación, control, reintegro y sanciones, de acuerdo con la naturaleza de sus beneficiarios", indicando posteriormente que "el órgano competente para la instrucción tramitará, previamente a la concesión de la subvención o ayuda regulada en el presente título, un expediente que deberá incorporar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa en la que describirá la finalidad, causa, compromiso, acuerdo o convenio y razón de la actividad o proyecto a que se destina la subvención o



CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC



ayuda, su aplicación presupuestaria, beneficiario de la misma y las condiciones a que, en su caso, quede sujeta la entrega.

Se hará constar el carácter singular de la subvención o ayuda, la apreciación de las circunstancias concurrentes, y el instrumento de política exterior al amparo del cual se concede la subvención o ayuda de acuerdo con el apartado 1 del presente artículo.

b) Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las subvenciones o ayudas.

c) Autorización del Consejo de Ministros, cuando concurra el supuesto establecido en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003.

5. Las subvenciones o ayudas se concederán individualizadamente de oficio o a instancia de los interesados, mediante la apreciación discrecional de las circunstancias que concurren en cada caso".

La singularidad de este expediente y del procedimiento que debe seguirse en su tramitación y justificación, implica que se autorice la utilización de los formularios internos de Cruz Roja, sin que ello suponga que nos encontramos fuera del ámbito de aplicación del Texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, acordada en sesión plenaria de 9 de julio de 2021, recogido en el apartado 7 del anexo de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, pues nos referimos a un ámbito concreto como es la cooperación internacional que dispone de normativa reguladora específica a la que debemos ajustarnos.

OCTAVO.- De acuerdo a la memoria presentada, la ejecución del proyecto forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja (MICRMLR) y se coordina en su respuesta internacional a través de la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, con el asesoramiento técnico de Cruz Roja Española, que a todos los efectos es la responsable de la ejecución del proyecto y la correcta justificación de la subvención.

NOVENO.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación, tal y como ha solicitado expresamente la entidad beneficiaria en su escrito de 11 de diciembre de 2023.

DECIMO.- El artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones establece, entre las obligaciones de los beneficiarios, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que ocurre en este supuesto.

DECIMOPRIMERO.- Por su parte, el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, dado que la subvención solicitada se enmarca dentro de la respuesta del el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja (MICRMLR), procede declarar la compatibilidad.



Documento

CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC



DECIMOSEGUNDO.- Para atender el gasto derivado del presente expediente existe crédito adecuado y suficiente por importe de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0811.2311.48940, estando dicha subvención prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

DECIMOTERCERO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en concordancia con lo previsto en las Bases de Ejecución núm. 26, 27 y 28 del Presupuesto de la Corporación Insular para el vigente ejercicio, con el Decreto de la Presidencia de fecha 28 de julio del año en curso (*"Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027"*) y con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (*"Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular"*), el órgano competente para otorgar las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto, así como el reconocimiento de la obligación, es el Director Insular de Acción Exterior.

DECIMOCUARTA.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 21 de diciembre de este mismo año.

DECIMOQUINTA.- El Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife es el centro gestor que tiene encomendado el seguimiento de las subvenciones solicitadas, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se hace constar que no existe pago fraccionado, por lo que no hay justificación parcial de la misma, exigiéndose la justificación total, una vez culminado el plazo de ejecución de los proyectos.

Asimismo, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de las subvenciones o la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar a los beneficiarios, referidas a la misma o a cualquier otra subvención.

DECIMOSEXTA.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2.d) y 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, el pago de las subvenciones se podrá realizar en un solo abono anticipado, sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación.

DECIMOSEPTIMA.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto de la Corporación, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito por importe de 150.000 euros.



Documento

CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC



En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora (Intervención General), **RESUELVO**:

PRIMERO.- Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA,- ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con NIF Q2866001G, por importe de 150.000 euros, para financiar una ayuda humanitaria de emergencia a Marruecos.

TERCERO.- Autorizar con carácter excepcional, dada la situación de emergencia y toda vez excepcionalmente, a la vista de la emergencia que deriva de la situación originada por un terremoto en que se encuentran los/as destinatarios/as finales de la ayuda humanitaria, y encontrándonos dentro de un proyecto global, se dispone que se pueden utilizar los formularios tanto de presentación de propuesta, como de justificación, que correspondan con el formato interno Cruz Roja Española.

CUARTO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y ordenar el pago anticipado a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA,-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CIF: Q2866001G), del importe de 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0811.2311.48940, número de propuesta de gastos 2023-012468 (ítem 2023-030278) y número de subvención concedida 2023-001735.

QUINTO: Establecer el siguiente procedimiento de justificación de la subvención, atendiendo al objetivo fijado en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de enero de 2019 y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones y, de forma supletoria, los artículos 32 y siguientes del Real Decreto 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional:

1.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.1.- Envío de materiales.

A. Documentación Financiera justificativa:

Previsiblemente los primeros envíos serán de artículos de Cruz Roja Española que forman parte del stock pre posicionado para garantizar una rápida respuesta (previsiblemente los primeros envíos). Por este motivo se podrán justificar como reposición de los mismos mediante contrato de proveedor, facturas de la reposición posteriores a la fecha de envío de la mercancía, lista de artículos (packing list) y documento de recepción por FICR (goods receipt note), así como facturas de transporte.

En el caso de compras a FICR, se aportará la factura correspondiente de FICR.

B. Documentación Técnica justificativa: Se facilitará tanto una propuesta como una justificación técnica única. La justificación técnica será única para todos los financiadores y en formato interno Cruz Roja Española.

1.2.- Los costes indirectos o de funcionamiento: se definen como la parte proporcional de los gastos generales administrativos en los que incurre la entidad



CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC



beneficiaria por gestionar el proyecto tales como energía eléctrica, teléfono, personal administrativo, alquileres, etc.

La cantidad indicada por la entidad beneficiaria en el presupuesto del proyecto en concepto de costes indirectos se fija como máxima subvencionable, no pudiendo modificarse al alza, no requiriendo de justificación adicional. En el caso de compartirse gastos con otros proyectos o actividades propias de la estructura de la entidad, la entidad deberá proceder al prorrateo de las cantidades imputables correspondientes a la subvención.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).

2.- El plazo de ejecución de la actividad comprenderá entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de mayo de 2024.

3.- El plazo para la presentación de la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

4.- Beneficiarios de la intervención: Se tratará de beneficiarios en los términos de la respuesta en su totalidad y no en términos de la aportación de entidades públicas individualizadas. Por falta de información, seguridad, etc. no será necesario aportar listados de beneficiarios ni zonas de distribución concretas para cada envío.

5.- La Entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa prevista en el apartado 1 que antecede, teniendo en consideración que el artículo 33 RD 794/2010 que viene a establecer: “Cuando en un programa, proyecto o actividad concurren varias subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente de la Administración del Estado (en nuestro caso, el Director Insular de Acción Exterior) el importe de gasto por él subvencionado, proporcionándole información, en los términos que se establezcan en la normativa reguladora de desarrollo de la subvención o ayuda, que garantice que se han ejecutado los fondos aportados por otras Administraciones Públicas.

Documento de ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con IBAN: ES8800490043352110546828 y SWIFT: BSCHEMM, sin perjuicio de que los fondos puedan remitirse a la cuenta de la Federación de Cruz Roja Internacional por los primeros.



Documento

CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC



Compromiso firmado por el representante legal de la entidad de conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

6.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.j) del Real Decreto 794/2010, en relación con la difusión y publicidad que debe adoptar el beneficiario, el órgano concedente determina que la visibilidad no tendrá que justificarse al tratarse de una ayuda de emergencia que se incluye dentro de un paquete de ayudas globales. En este sentido, tanto por el volumen de la operación como por las condiciones de la región destinataria la visibilidad será, en su caso, la correspondiente a la Media Luna Roja del país.

La obligación de información anterior se entiende sin perjuicio de las que corresponden a la entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

7.- La entidad beneficiaria, tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.- Se declara la compatibilidad de la presente subvención con otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

SEXTO: Establecer un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión (art. 34.2 RD 794/2010).

SÉPTIMO: El incumplimiento del plazo para presentar la justificación y la subsanación o documentación complementaria que sea requerida por el centro gestor responsable del expediente, será sancionado con multa de un mínimo de 70 euros, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

OCTAVO: Notificar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA significándole que la subvención otorgada debe ser aceptada expresamente e indicando que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse el recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

NOVENO: Publicar el presente acuerdo en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

DÉCIMO: Comunicar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Presidencia.



Documento

CSV documento	e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
CSV firma	3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e39807db-59bc-54b9-824b-d5326d563d5e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bc87874-3f46-5229-ba9e-5d498270e7e3



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 17:00:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 17:01:37 UTC